CONVENIO Nro. 034A

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CLASE DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO**
Nro. DE CONTRATO	034-A
FECHA DEL CONTRATO	31 ENE 2023
MUNICIPIO CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 N° 50-15 jurídica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	Junta Municipal de deportes y recreación de Copacabana 890985016-3 49A Nro. 39-95 juntadedeportes@hotmail.com 4010018 – 2745675
OBJETO:	*"Asignación de recursos para el funcionamiento, la operación y ejecución de proyectos de deportes y recreación, incluidas monitorias de las diferentes disciplinas deportivas, personal auxiliar administrativo y operativo ejecutados a través de la Junta Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Copacabana año 2023, en conexión con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD" y principio e colaboración que orienta a las entidades del estado".*
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 2.011.613.763,00**
DURACIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta septiembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE**, Identificado con Nit. N° 890.980.767-3, entidad jurídica de Derecho público representado legalmente por **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.503.413 en su calidad de Alcalde, facultado (a) para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por el cual se adopta *el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD* y Acuerdo 148 del 06 de diciembre de 2022 por el cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2023, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, de otra parte **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA** con Nit.**890.985.016-3** representado legalmente por **JORGE IVAN TOBÓN ARANGO** con CC **15.502.594** con domicilio en Copacabana, dirección carrera 49 A N° 39-95, teléfono 4010018, correo electrónico juntadedeportes@hotmail.com y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación y con fundamento en los siguientes supuestos fácticos:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas de manera directa en los términos que especifique la normatividad vigente será del jefe o representante legal de la Entidad.

4. El Municipio de Copacabana en observancia del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

5. Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

6. La Administración Municipal propende por garantizar la eficiencia y transparencia a través de un proceso de adquisición de bienes y servicios ágil teniendo en cuenta los principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunicada y la entidad misma.

7. Además, la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

8. la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar -la armonía -en el ejercicio de las-respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

9. se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a

los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

10. De acuerdo a lo anterior se hace necesario e indispensable, contar con personas con experiencia y conocimiento, para dar cumplimiento al Planes de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" y el Plan de Acción 2023.

11. *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)* ***C. Convenios Interadministrativos:*** *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

12. <Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)".

13. En desarrollo de lo establecido en el artículo Nro. 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

14. La Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

15. A su vez, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar -la armonía -en el ejercicio de las-respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de

impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

16. En cumplimiento del artículo Nro. 92 de la Ley 1474 de 2011, se verificó que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo que se pretende suscribir, tienen relación directa con las funciones legales y constitucionales de las entidades que lo celebran.

17. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.2 La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del precitado Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

18. El municipio de Copacabana por ser una entidad territorial responsable de la prestación de los servicios sociales básicos y, por tanto, de garantizar los derechos sociales en nombre del Estado, le corresponde asegurar el derecho al acceso, práctica y disfrute del deporte y la recreación en los términos señalados, por la Constitución, la Ley y las políticas públicas que las interpretan y desarrollan.

19. Por otro lado, el Acto Legislativo Nro. 2 del año 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política incorporando al **"Deporte y la Recreación"** como parte del **Gasto Público Social**. Fue así como el constituyente secundario en su competencia de modificar la Carta Magna a través de la aludida supra norma dispuso que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.* ***El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*** *En consecuencia, de lo anterior, el Estado Colombiano reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. A su vez, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

20. Conforme al acuerdo Municipal Nro. 077 del 27 de noviembre de 1995 modificado por el acuerdo Nro. 032 de 1996 se crea la **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – JUNDEPORTES** -, cuyo objetivo es la participación en procesos de iniciación, formación y fomento del deporte en el Municipio. Debe resaltarse que las acciones de la Junta Municipal de Deportes están dirigidas al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal en tanto que el deporte y la recreación de conformidad con la sentencia C-226 de 1997 de la Corte Constitucional, han sido considerados como derechos fundamentales de la persona los cuales deben ser protegidos por las autoridades públicas en especial por las entidades deportivas de todo orden.

21. Así las cosas y con fundamento en la supra norma invocada es obligación del Municipio a través de la Junta Municipal de Deportes y Recreación – Jundeportes -,

garantizar y reconocer en su jurisdicción el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Si bien es claro que la administración pública es una, y que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad", **cuya Misión es** "Promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado e integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible; estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos modernos, incluyentes y en armonía con el medio ambiente."

22. **Y su Visión es** "En el 2030 Copacabana será una ciudad educada, incluyente y equitativa; cuyo valor fundamental es el respeto por la vida. Económicamente próspera, articulada con los actores del desarrollo, respetuosa de la diversidad y promotora de la cultura, con una institucionalidad pública efectiva y transparente, garante del ejercicio de los derechos humanos fundamentales, territorialmente integrada, ambientalmente sostenible, con hábitats seguros y de calidad, que la convertirán en la ciudad que queremos."

23. En la **JUNTA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA** desde el año 2021 y 2022 POS COVID19, viene normalizando el acceso de las personas que practican deporte, recreación y actividad física, como la población estudiantil en su jornada escolar y extraescolar y la comunidad en general a través del desarrollo de todos los proyectos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD", LINEA ESTRATEGICA "EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD", SECTOR 1.4 – DEPORTE Y RECREACION" el plan de desarrollo deportivo 2020-2023 "EL DEPORTE CON SEGURIDAD. cuyo objetivo es: "Garantizar la cobertura y la cualificación a nivel deportivo, recreativo y de educación física, con el fin de establecer hábitos saludables en la población Copacabanense y mejorar el desempeño y competitividad de los deportistas del municipio" que cuenta con los siguientes programas del PLAN DE ACCIÓN SECTOR DEPORTES PARA EL AÑO 2023:

24. **PROGRAMA 1.4.1:** Fomento del Deporte, la Recreación y la Actividad física, y sus indicadores de producto y resultado propuestos en el Plan de Desarrollo Deportivo 2020-2023 "El Deporte con Seguridad".

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la municipalidad, con la programación y desarrollo de actividades deportivas, físicas y recreativas en los diferentes sectores urbanos y rurales, de manera permanente.

Indicadores producto:

- Torneos y festivales deportivos y recreativos realizados.
- Eventos deportivos de carácter regional, departamental, nacional e internacional, realizados y/o apoyados.
- Juegos deportivos interbarrios, interveredas, e institucionales realizados.
- Escuelas deportivas en sus diferentes ramas y categorías con preparación física y deportiva.
- Talentos deportivos excepcionales, identificados, apoyados y promocionados para competencias de alto nivel.

Indicadores de resultado:

- Nivel de figuración deportiva y competitiva en certámenes de índole regional, departamental y nacional.

25. **PROGRAMA 1.4.2:** Promoción del deporte y la recreación en el sector educativo y sus indicadores de producto y resultado propuestos en el Plan de Desarrollo Deportivo 2020-2023 "El Deporte con Seguridad".

Objetivo: Desarrollar acciones propias del sector deportivo, que conlleven a la participación masiva de las instituciones educativas y sus docentes, en certámenes competitivos en sus diferentes modalidades.

Indicadores producto:

1. Deportistas del sector educativo que participan en Juegos del Magisterio en su diferentes disciplinas, ramas y modalidades.
2. Disciplinas deportivas, ramas y categorías de los Juegos Intercolegiados y -Escolares -SUPERATE, con participación institucional.
3. Instituciones educativas que participan en la Copa Bachilleres y Copa Primaria a nivel municipal.

Indicadores de resultado:

1. Deportistas de alto nivel competitivo que integran selectivos departamentales y/o nacionales.

26. **PROGRAMA 1.4.3:** Sistema municipal del deporte y sus indicadores de producto y resultado propuestos en el Plan de Desarrollo Deportivo 2020-2023 "El Deporte con Seguridad".

Objetivo: Garantizar el acceso a la comunidad en general a la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Indicadores producto:

1. Clubes Deportivos, Clubes Promotores Deportivos, y Comités Deportivos de JAC asesorados y apoyados.
2. Dirigentes y comunidad deportiva, capacitados en administración deportiva, y gestión de recursos para el sector.
3. Plan municipal del deporte implementado, adoptado y ejecutado con articulación estratégica a lineamiento del sector deportivo departamental y nacional.

De estos programas se benefician gran parte de la población en las diferentes edades de manera gratuita, a partir de las siguientes nociones:

- Deporte sector educativo.
- Deporte formativo.
- Deporte social – comunitario.
- Deporte asociado.
- Actividad física.
- Población con capacidades.

- Recreación.
- Inclusión social a través del deporte y la recreación

27. POBLACIÓN BENEFICIADA CON LAS ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS, ACTIVIDAD Y EDUCACION FISICA DE MANERA GRATUITAS EN EL PERIODO DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

ACTIVIDAD	COBERTURA (Rango de Edad)	EJECUCION	BENEFICIARIOS 2022
"SUPERATE" INTER COLEGIADOS	12 A 17 AÑOS	JULIO A OCTUBRE (fase Área Metropolitana- Final Departamental.)	**750 estudiantes y Docentes** (básica secundaria) y Monitores Deportivos, personal logístico y auxiliares administrativos
INTER ESCOLARES	9 A 11 AÑOS	SEPTIEMBRE A OCTUBRE (fase Área Metropolitana- final Departamental.)	**310 estudiantes y Docentes** (básica primaria)) y Monitores Deportivos, personal logístico y auxiliares administrativos
JUEGOS DEL MAGISTERIO	25 AÑOS EN ADELANTE	Fase Municipal y Área Metropolitana	**115 Docentes,** y Monitores Deportivos, personal logístico y auxiliares administrativos
CENTRO DE INDUCCION E INICIACION DEPORTIVA	2 A 11 AÑOS	ENERO A NOVIEMBRE (DIARIO)	**280 niños** atendidos con este proyecto y 12 Monitores Deportivos
ESCUELAS DEPORTIVAS Y GRUPOS DE PROYECCION DEPORTIVA (selecciones alcaldía)	5 A 21 AÑOS	ENERO A DICIEMBRE	**3.600 niños y jóvenes, y 45 Monitores Deportivos**
FESTIVALES ESCUELAS DPTIVAS	5 A 17 AÑOS	ENERO A DICIEMBRE (bimensual)	**1.500 niños y jóvenes, 40 Monitores Deportivos**
CONVENIO GIMNASIA (Instructores para el fomento de la gimnasia artística)	5 A 14 AÑOS	ENERO A DICIEMBRE	**50 niños** de Instituciones Educativas y escuela de gimnasia
CAPACITACIÓN (S.M.C.D) (sistema municipal de capacitación deportiva)	13 AÑOS EN ADELANTE	ENERO A NOVIEMBRE	**150 adolescentes, jóvenes y adultos**

VACACIONES RECREATIVAS	5 A 15 AÑOS	JUNIO Y DICIEMBRE	**5.600 niños, adolescentes, adultos.** y Monitores Deportivos, personal logístico y auxiliares administrativos
APOYO Y ASESORIA CLUBES Y DEPORTISTAS (rugby, polo acuático, Down Hill y sus modalidades, atletismo, patinaje, ciclismo, hockey sub acuático, bicicrós, Gimnasia, futbol, baloncesto entre otros)	12 AÑOS EN ADELANTE	ENERO A DICIEMBRE	**450 deportistas** apoyados para participar en los diferentes eventos Dptal, nacional e internacional
AEROBICOS Y SUS MODADIDADES	POBLACION JOVENES Y ADULTOS	ENERO A DICIEMBRE	**580 personas** (central, barrios , veredas e instituciones educativas) Monitores Deportivos y personal logístico.
DÍA MUNDIAL DE LA SALUD	5 AÑOS EN ADELANTE	ABRIL	**350 personas** y Monitores Deportivos, personal logístico y auxiliares administrativos
CAMINATAS ECOLÓGICAS	5 AÑOS EN ADELANTE	FEBRERO A SEPTIEMBRE	**90 Personas** promedio y Monitores Deportivos.
DEPORTE INCLUSIÓN SOCIAL (discapacidad)	EDAD ABIERTA	FEBRERO A DICIEMBRE	**95 personas** y Monitores Deportivos.
LLAMA OLIMPICA Y JORNADAS DEL DEPORTE	5 AÑOS EN ADELANTE	JULIO	**1.350 personas** (deportistas, monitores deportivos, personal logístico y auxiliares administrativos)
EVENTOS DEPORTIVOS (apoyados o realizados)	10 AÑOS EN ADELANTE	FEBRERO A DICIEMBRE (puntual)	**350 personas** en los diferentes eventos y Monitores Deportivos, personal logístico.
JUEGOS INTERBARRIOS	5 AÑOS EN ADELANTE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	**350 personas** en las diferentes disciplinas deportivas y Monitores Deportivos, personal logístico.

28. El componente del Deporte y la Recreación, será responsabilidad de la Junta Municipal de Deportes, todas las dependencias tienen que desarrollar su acción de manera armónica en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales; ya

que el fortalecimiento institucional depende de todos y cada uno de los miembros de la administración pública y de la continuidad para el correcto desarrollo de los planes y proyectos propuestos, por lo que se ha determinado de conformidad con los lineamientos de desarrollo de los programas del sector DEPORTE Y RECREACION, la necesidad de asignar recursos a la persona jurídica **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN** para el debido desarrollo de sus proyectos durante la vigencia fiscal 2023 lo cual redundará en la promoción de la práctica recreodeportiva y actividad física y en el posicionamiento del municipio como en vía de desarrollo deportivo.

29. Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".*

30. *Es así como el Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la "Ley del Deporte" y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.*

31. *Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.*

32. Ley 582 de 2000 *"Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones".*

33. Ley 49 de 1993 *"Por el cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte".*

34. Ley 845 de 2003 *"Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones."*

35. Ley 1207 del 14 de julio de 2008: *Aprueba la "CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE"*, la cual fue aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO en París, el 19 de octubre de 2005.

36. Ley 1445 de 2011 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional".*

37. Decreto Ley 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995".*

38. Decreto Reglamentario 00407 de 1996 *"Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte".*

39. Decreto 641 de 2001 *"Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales".*

40. Decreto 900 de 2010 *"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 19 de octubre de 2005 en París, adoptada por Colombia mediante la Ley 1207 de 2008, y se derogan otras disposiciones".*

41. Decreto Reglamentario 04183 de 2011 *"Por el cual se trasforma al Instituto Colombiano del Deporte- COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- y se determina su objetivo, estructura y funciones".*

42. Ley 1967 de 2019 *"Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte"*

43. *"En cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1967 de 2019, que establece como función del Ministerio del Deporte "formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados", desde el despacho del viceministerio se han generado diferentes estrategias tendientes a la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales de alta calidad y con un énfasis en la generación de valor público por medio de la toma de decisiones informada".*

44. *De igual manera la* ***resolución 1723 de 2018****, "Por la cual se establece la Política Pública Nacional para el desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un territorio de paz 2018-2028", Por ello, desde el año 2014 se inició el proceso de construcción de esta política pública sectorial con vigencia desde el 2018 hasta el 2028. Este ha permitido plantear diferentes estrategias de articulación, investigación, generación de conocimiento y crecimiento y fortalecimiento sectorial, las cuales están compiladas en el documento de la política, cuyo énfasis ha sido presentado en los diferentes espacios institucionales, fomentando la participación ciudadana por medios físicos y virtuales y se ha construido junto con los miembros del Sistema Nacional del Deporte, la ciudadanía colombiana y la academia especializada. Así, el objetivo del Ministerio del*

Deporte es poder fomentar el crecimiento del sector desde el nivel local, con un proceso participativo de los entes territoriales, los miembros públicos del Sistema Nacional del Deporte y los deportistas y ciudadanos de todos los rincones del territorio nacional. Por ello, se precisa de instrumentos como la presente política pública que organicen el sector, impartan lineamientos y generen una ruta de objetivos realizables para el fortalecimiento de lo público en el Sistema Nacional del Deporte.

45. *Uno de los principales avances que presenta el desarrollo de esta política pública es el concebir el deporte como un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral. Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial, consumo de sustancias sicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas. Esto obliga a que la evaluación de los diferentes planteamientos hacia la Política pública para el deporte parta de su conceptualización social, se deba articular el Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte, en las cuales se deben reflejar las situaciones, necesidades y propuestas de los Gobiernos locales y/o territoriales. Es por ello, que, en las etapas de implementación y evaluación, se precisa la participación de la comunidad, del Sistema Nacional del Deporte en general y de los entes que de una u otra manera participan y ayudan con el desarrollo del medio.*

46. *Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida. La Política Pública del Deporte en Colombia reconoce al deporte, la recreación y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en la transformación del tejido social y la Paz en Colombia, como también:*

A. Contribuye a la generación de empleo y el desarrollo económico.

B. Es una estrategia eficaz en la promoción de la paz, la convivencia, la reconciliación, desarrollo social, el desarrollo cultural, social y ambiental del país.

C. Facilita espacios de diálogo para la coordinación y articulación de los actores que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.

D. Es un medio para la expresión de la diversidad y multiculturalidad que demandan una comprensión multicausal e intervenciones diferenciadas, de acuerdo con las particulares necesidades de la población colombiana que permite identificar y diseñar herramientas de gestión social integral adecuadas al sector y a la demanda de las políticas Institucionales de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

47. Para dar cumplimiento al 100% de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad", se estableció en el plan de acción del año 2023 del sector Deportes y Recreación, las siguientes metas:

UBICACIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2023 SECTOR DEPORTE Y RECREACION, PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD

NOMBRE DEL PROGRAMA:	*1.4.1 Fomento del deporte, la recreación y la actividad física.*
EJE ESTRATÉGICO / LÍNEA:	*CON SEGURIDAD EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD.*
COMPONENTE / SECTOR:	*1.4 DEPORTE Y RECREACION*
PROYECTO:	*Fortalecimiento, promoción del deporte y la recreación, la actividad y la educación física en el Municipio de Copacabana.* *Apoyo y empoderamiento deportivo en el Municipio de Copacabana.*
OBJETIVO:	Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la municipalidad, con la programación y desarrollo de actividades deportivas, físicas y recreativas en los diferentes sectores urbanos y rurales, de manera permanente.
PLAN DE ACCIÓN:	***Plan de Acción 2023 sector deporte y recreación.***
ACTIVIDADES A EJECUTAR:	*Desarrollar 64 torneos / festivales deportivos, para el fomento del deporte a nivel local* *Apoyar 34 eventos regional, departamental o nacional.* *Realizar 2 juegos deportivos.* *19 disciplinas deportivas.* *Apoyar 50 talentos deportivos excepcionales en 10 disciplinas deportivas.*
RESPONSABLE (dependencia):	***Junta Municipal de Deportes***

NOMBRE DEL PROGRAMA:	*1.4.2 Promoción del deporte y la recreación en el sector educativo.*
EJE ESTRATÉGICO / LÍNEA:	*CON SEGURIDAD EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD*
COMPONENTE / SECTOR:	*1.4 DEPORTE Y RECREACION*
PROYECTO:	*Fortalecimiento, promoción del deporte y la recreación, la actividad y la educación física en el Municipio de Copacabana.*

OBJETIVO:	Desarrollar acciones propias del sector deportivo, que conlleven a la participación masiva de las instituciones educativas y sus docentes, en certámenes competitivos en sus diferentes modalidades.
PLAN DE ACCIÓN:	***Plan de Acción 2023 sector deporte y recreación.***
ACTIVIDADES A EJECUTAR:	*2 eventos (municipal y regional).* *2 eventos (fase municipal y departamental) para intercolegiados Supérate y escolares, respectivamente.* *2 eventos (bachilleres y primarias).*
RESPONSABLE (dependencia):	***Junta Municipal de Deportes***

NOMBRE DEL PROGRAMA:	*1.4.3 Sistema municipal del deporte.*
EJE ESTRATÉGICO / LÍNEA:	*CON SEGURIDAD EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD*
COMPONENTE / SECTOR:	*1.4 DEPORTE Y RECREACION*
PROYECTO:	*Fortalecimiento, promoción del deporte y la recreación, la actividad y la educación física en el Municipio de Copacabana.*
OBJETIVO:	Garantizar el acceso a la comunidad en general a la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.
PLAN DE ACCIÓN:	***Plan de Acción 2023 sector deporte y recreación.***
ACTIVIDADES A EJECUTAR:	*28 clubes y comités deportivos apoyados.* *6 jornadas de capacitación.* *3 jornadas (elaboración documento).* ** 1 jornada (revisión y anexos documento elaborado).* ** 1 jornada (presentación e implementación documento elaborado).*
RESPONSABLE (dependencia):	***Junta Municipal de Deportes***

48. Dada la realidad del funcionamiento de JUNDEPORTES, este no cuenta con personal de planta suficiente para cumplir con eficiencia los programas y proyectos circunscritos en el aludido Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana Con Seguridad", lo que demanda en tal sentido acudir a la figura jurídica del convenio interadministrativo, para atender dichos requerimientos y dar cumplimiento a la coordinación y seguimiento técnico de los proyectos; basado fundamentalmente en la

ejecución de los ejes social, económico, político, ambiental y administrativo-institucional en aras de propender por el bienestar y el desarrollo equitativo y mejorar la calidad de vida de toda la comunidad, para el Municipio de Copacabana.

49. Lo anterior hace necesario que se cuente con el personal idóneo en las diferentes áreas tales como **derecho, auxiliares administrativos, personal técnico idóneo (licenciados en educación física, profesionales en deportes, tecnólogos deportivos y educación física y personal técnico calificado) personal logístico**, con el fin de coordinar todos los proyectos con las diferentes entidades Estatales que por su formación permita la experiencia técnica para planeación y seguimiento de los procesos contractuales y recreativos, actividad física y deportivos, y así JUNDEPORTES COPACABANA pueda cumplir con sus funciones básicas y satisfacer las necesidades de la comunidad y consolidar sus programas proyectados para el año 2023 en el Municipio de Copacabana, conforme a los ejes del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" que son de su competencia- DEPORTE Y RECREACION.

50. De acuerdo con lo anterior, la selección del contratista se hará de manera directa con fundamento en lo transcrito, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, por cuanto la Contratista **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA,** acreditó el perfil requerido y la experiencia relacionada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Se llevará a cabo la ejecución del siguiente contrato el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: *"Asignación de recursos para el funcionamiento, la operación y ejecución de proyectos de deportes y recreación, incluidas monitorias de las diferentes disciplinas deportivas, personal auxiliar administrativo y operativo ejecutados a través de la Junta Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Copacabana año 2023, en conexión con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD" y principio e colaboración que orienta a las entidades del estado".*

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: La suma de **VALOR DEL CONVENIO: DOS MIL ONCE MILLONES SEIS CIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (2.011.613.763,00).**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Copacabana cancelará a JUNDEPORTES la suma acordada en el presente convenio así: Un primer pago del 20% a la firma del acta de inicio y entrega de cronograma de actividades, y el otro 80% mediante actas mensuales parciales que den cuenta del porcentaje de ejecución del convenio, así como del cumplimiento del proyecto que lo sustenta y que se encuentra radicado en BANCOP del Municipio y previa presentación de cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada, así como garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones de Ley.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Nota: *Para los demás casos en lo que se pacte anticipo, contratos provenientes de otras modalidades de selección. EL MUNICIPIO CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del __%__ del valor total del contrato, valor que se pagará luego de recibir la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. (NO APLICA)*

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es Desde la firma del acta de inicio hasta septiembre de 2023 o hasta agotar presupuesto. la ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007.
- aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y obligaciones específicas del presente contrato.
- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto.
- Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.
- Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato
- participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado.
- Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones de ley, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en las normas vigentes.

- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con la especificación técnica contenida en los estudios previos y en la propuesta presentada.
- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
- En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información debe ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el MUNICIPIO CONTRATANTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tiene acceso:

 a) Mantener dicha información confidencial y privada
 b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
 c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tenga acceso a ella.

- Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por el MUNICIPIO CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente debe presentar.
- Informar oportunamente al MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

ACTIVIDADES Y RESULTADO ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

Por parte del **MUNICIPIO:**

1. Aportar para la ejecución del convenio los recursos hasta por el valor de **DOS MIL ONCE MILLONES SEIS CIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (2.011.613.763,00). Presupuesto Relacionado así:**

	RUBROS DE PRESUPUESTO	

23240104	Escuelas deportivos en sus diferentes ramas y categorías con preparación física y deportiva	319.367.723,00
23260204	Escuelas deportivos en sus diferentes ramas y categorías con preparación física y deportiva	1.100.000.000,00
23110401	Torneos y festivales deportivos y recreativos realizados	50.000.000,00
23110402	Eventos deportivos de carácter regional, departamental, nacional e internacional, realizados y/o apoyados	189.000.000,00
23110403	Juegos deportivos interbarrios, interveredas, e institucionales realizados	15.000.000,00
23110404	Escuelas deportivos en sus diferentes ramas y categorías con preparación física y deportiva	194.798.790,00
23110405	Talentos deportivos excepcionales, identificados, apoyados y promocionados para competencias de alto nivel	28.940.625,00
23110406	Deportistas del sector educativo que participan en juegos del magisterio en su diferentes disciplinas, ramas y modalidades	23.152.500,00
23110407	Disciplinas deportivas, ramas y categorías de los juegos intercolegiados y -escolares -supérate, con participación institucional	15.000.000,00
23110408	Instituciones educativas que participan en la copa bachilleres y copa primaria a nivel municipal	20.837.250,00
23110409	Clubes deportivos, clubes promotores deportivas, y comités deportivos de JAC asesorados y apoyados	34.728.750,00
23110410	Dirigentes y comunidad deportiva, capacitados en administración deportiva, y gestión de recursos para el sector	5.788.125,00
23110411	Plan municipal del deporte implementado, adoptado y ejecutado con articulación estratégica a lineamiento del sector deportivo	15.000.000,00

	departamental y nacional	
		2.011.613.763,00

2. Entregar copia física y digital del Código de Integridad y del Buen Gobierno a **JUNDEPORTES,** adoptados mediante actos administrativos por el Municipio.

Por parte de **JUNDEPORTES:**

ITEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR
1.	Destinar el total de los recursos transferidos por parte del Municipio de Copacabana en el desarrollo del objeto contractual.	Informe detallado y definitivo de cumplimiento y ejecución al Municipio de Copacabana del cumplimiento del objeto del presente Contrato Interadministrativo.
2.	Celebrar las contrataciones que correspondan observando la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y demás normas afines, para la ejecución del objeto de este contrato interadministrativo, teniendo presente que se debe ajustar al Estatuto General de Contratación Pública.	Acreditar y realizar las actividades a que haya lugar y que den cuenta del cumplimiento del programa deportivo radicado en el banco de programas y proyectos del municipio - BANCOOP.
3.	Observar los principios de transparencia, publicidad, eficacia, eficiencia en la selección objetiva del contratista (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y regímenes especiales).	Informe general de las acciones realizadas durante los períodos de interventoría.
4.	Desarrollar el contrato interadministrativo con observancia a los fines estatales contenidos en el artículo Nro. 2 de la Constitución Política de Colombia.	Descripción detallada de las actividades ejecutadas con los respectivos soportes.
5.	Observar los principios de la función pública, artículo Nro. 209 de la norma superior.	Evidencias físicas y /o digitales en *CD-ROM.*
6.	Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los	Recomendaciones de corto, mediano y largo plazo a la ejecución contractual.

	recursos de manera independiente. Información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.	
7.	Garantizar la participación de las Veedurías Ciudadanas.	El contratista entregará para cada pago una relación detallada de las actividades realizadas durante el periodo objeto de pago con evidencias físicas y magnéticas, requisito indispensable para proceder al pago, sin el cumplimiento del mismo no será procedente que se autorice el pago respectivo. Igualmente será indispensable que para el momento del pago se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral, ARL y demás que corresponda de acuerdo a ley.
8.	Cumplir con la normatividad regulatoria de las Garantías Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y Resolución Municipal Nro. 1441 de 2009 *"Por medio de la cual se reglamenta el régimen de garantías en la contratación del Municipio de Copacabana".*	
9.	Cumplir con el objeto del presente contrato interadministrativo.	
10.	Manejar adecuadamente los recursos del contrato interadministrativo, únicamente para el objeto convenido.	
11.	Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente contrato interadministrativo, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.	
12.	Dar aplicación al Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011.	
13.	El contratista debe dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno y al Manual de Contratación adoptado por la Entidad.	

14.	Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato Inter-administrativo que sean indispensables para cumplir su objetivo.	

CLÁUSULA SEPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y el pago que se le haga al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIAS: En el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	NO APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	NO APLICA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	NO APLICA
RESPONSABILIDAD	El valor asegurado	La vigencia de esta	

CIVIL EXTRACONTRACTUAL	por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV,	garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	NO APLICA

	caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE.	NO APLICA

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. (NO APLICA)

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. (NO APLICA)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
124 -125	31/01/2023	132	31-01-2023	Ver anexo

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	x
		NO	
CODIGO BIPIN	2021052120054 y 2022052120020		

Fuente de financiación	Inversión	x
	funcionamiento	

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página SECOP II y GESTION TRANSPARENTE.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo de

SUPERVISIÓN A CARGO DE	
NOMBRE	JUAN DIEGO PEREZ VELASQUEZ
CARGO	SECRETARIO DE HACIENDA
CÓDIGO	020 GRADO 1

Nota: en caso de existir interventoría externa contratada, se deberá en esta cláusula hacer alusión a ello, indicando a cargo de quien estará.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del Alcalde Municipal. En este evento el supervisor y/o interventor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos, 2. Necesidades, 3. certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 4. Invitación, 5. Propuesta, y los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo A-CBS-F-008.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE COPACABANA, a los 31 ENE 2023

HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
Rep. Jorge Ivan Tobon
CONTRATISTA

Elaboró: PAULINA LOPERA RIOS	Firma:
Revisó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	Firma:
Aprobó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	Firma: